



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
 E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaofticialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.739 - 132/15

PARANA, miércoles 22 de julio de 2015

EDICION: 16 Págs. - \$ 3,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría de Coordinación de Gabinete

- D. Sergio Daniel Urribarri
- D. José Orlando Cáceres
- Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Dr. D. José Eduardo Lauritto
- D. Pedro Baez
- Cr. D. Diego Enrique Valiero
- D. Carlos Gustavo Ramos

- Ing. D. Juan Javier García
- Cr. D. Roberto Emilio Schunk
- D. Hugo José María Marsó

- Cr. D. Hugo Alberto Ballay

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 45 MGJ
PROMOViendo GRADOS
 Paraná, 20 de enero de 2015

VISTO:

Las propuestas efectuadas por la Jefatura de Policía de la Provincia, para la promoción al grado inmediato superior del personal de Oficiales, con el asesoramiento de la Junta de Calificaciones designada al efecto, conforme lo establecido en el artículo 89º de la Ley 5654/75 - Reglamento General de Policía - y sus modificatorios vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha analizado las mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 90º de la mencionada ley, ejerciendo por lo tanto las facultades discrecionales que para el caso le son propias; y

Que la promoción interesada a su vez genera la necesidad de cubrir cargos vacantes, que a su vez produciría un movimiento en las restantes jerarquías de los cuadros superiores que componen la Institución Policial conforme lo establecen los artículos 89º y 90º de la Ley 5654/75; y

Que presupuestariamente existen las vacantes necesarias para efectuar los ascensos que se consignan en el presente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Promuévase, con antelación al 1 Ene 2015 al personal de oficiales de la Policía

de la Provincia que a continuación se detalla, a saber:

A Oficial Principal Seguridad (Los actuales Of. Inspectores)

- 1, Massuh Sebastián Ricardo Daniel, 27563, 32103830;
- 2, Oroño Elena Alicia, 25884, 29550273;
- 3, Pereyra Cristian Oscar, 26453, 29233946;
- 4, Montojo Leonardo José, 26446, 30945665;
- 5, Barboza Juan Pablo, 28344, 32893659;
- 6, Martínez Mónica Graciela, 25759, 29398914;
- 7, Forneron Gustavo Daniel, 27600, 30991831;
- 8, Machado Diego Martín, 24804, 27810953;
- 9, Almada Ariel Omar, 26832, 28667441;
- 10, Hoffman Marcelo Emanuel, 28371, 32669191;
- 11, Graciani Cristhian Waldo, 27610, 33191008;
- 12, Goddio Christian Sebastián, 25858, 29171570;
- 13, González Cornelio Guillermo, 28370, 31975961;
- 14, Caradini Víctor Germán, 25090, 28360868;
- 15, Lemos David Daniel, 28374, 31243588;
- 16, Monzón Ramiro Gabriel, 28384, 33058844;
- 17, Reding Ubaldo Cesar, 27637, 31760366;
- 18, Toffoli Fernanda María Eugenia, 25763, 29538644;
- 19, Silvestre Diego Alfredo, 25372, 24776869;
- 20, Blanco Mariano Nahuel, 26411, 32114750;
- 21, Yedro Lucio Gastón, 27656, 31484879;

- 22, Borges Francisco Celestino, 28347, 32087079;
- 23, Benítez Juan Manuel, 25837, 30392897;
- 24, Cabrera Luciano Marcos Daniel, 27583, 32830900;
- 25, Escobar Ariel Edgardo, 25621, 27633384;
- 26, Godoy Nicolás Exequiel, 28366, 33130543;
- 27, Aranaz Matías Gastón, 28341, 31623227;
- 28, Vaccari Sergio Rubén, 28403, 31017848;
- 29, Roldán Analía Gisela, 26489, 30322965;
- 30, Balbuena Antonio Sebastián, 26815, 26303966;
- 31, Maschio Mauricio Germán, 28381, 30788593;
- 32, De Los Santos Cristian Javier, 27590, 32485969;
- 33, Gamarra Eduardo Andrés, 27604, 31724386;
- 34, González Miguel Angel, 23705, 22023534;
- 35, Armella Pablo Darío, 24697, 23275658;
- 36, Romero Juan Cruz, 27640, 30863926;
- 37, González Diego Javier, 24564, 26933828;
- 38, Blanco Nadia Emilce, 25751, 30300621;
- 39, Gonano Ariel Martín, 28368, 31847781;
- 40, Romero Lorenzo Leonel, 28393, 32298974;
- 41, Florentín Sheila Luisiana, 28362, 33190536;
- 42, Villalba Lucio Manuel, 28406, 30104227;
- 43, Díaz Gerardo Ramón, 27593, 32580542;
- 44, Figueira Gonzalo Martín, 27598, 32580746;

<p>45, Heintze Roberto José, 27612, 32326067;</p> <p>46, Martínez Rodolfo José Miguel, 28380, 33268002;</p> <p>47, Garay María de los Angeles, 26481, 31859111;</p> <p>48, Saucedo Ricardo Víctor, 25897, 29325663;</p> <p>49, Garay María Juliana, 25755, 30152890;</p> <p>50, Arellano Alvaro Oscar, 26407, 30680818;</p> <p>51, Martínez Darío Carlos Ramón, 25725, 30527115;</p> <p>52, Churruarin Angel Fabián, 26420, 31521697.</p> <p>A Oficial Principal Técnico (Los actuales Of. Inspectores)</p> <p>1, Ameal Marcela Alejandra, 24838, 23781883;</p> <p>2, Mogni Horacio Carlos, 25037, 16327874.</p> <p>A Oficial Inspector - Seguridad (Los actuales Of. Subinspectores)</p> <p>1, Rosatelli Daniel Alejandro, 26359, 30429426;</p> <p>2, Unrein Roberto Darío, 26120, 27326393;</p> <p>3, Demarre Carlos Iván, 28847, 33263261;</p> <p>4, Zapata Marcelo Alejandro, 28409, 32275501;</p> <p>5, Estevecorena Domingo Fabián, 25849, 30106968;</p> <p>6, Blanco Matías Fabián, 29349, 32600176;</p> <p>7, Degenhardt Mariano Rafael, 29364, 34681578;</p> <p>8, Villarreal Alejandro Ariel, 27846, 29620337;</p> <p>9, Pross Mario Martín, 29398, 34469413;</p> <p>10, Gervazoni Maximiliano Darío, 28857, 31847994;</p> <p>11, Rossi Utz Raúl Alejandro, 28888, 34471870;</p> <p>12, López Sebastián Emmanuel, 25721, 30243381;</p> <p>13, Brioso Facundo Ramón, 28837, 32698661;</p> <p>14, Moreyra Lisandro Damián, 27629, 32565262;</p> <p>15, Ferreyra Cristian Rodrigo, 28853, 33789439;</p> <p>16, Rios Sebastián Alberto, 26459, 32275413;</p> <p>17, Ramírez Blanca Nélida, 25894, 31307829;</p> <p>18, Yensen Carlos Ramón, 25520, 30104285;</p> <p>19, Landra Federico Germán, 26436, 28132914;</p> <p>20, Leiva Matías Damián, 29384, 33595200;</p> <p>21, Sánchez Hernán Albano, 24408, 25877582;</p> <p>22, Ruiz Díaz Pedro Germán, 24823, 27558941;</p> <p>23, Pastorelli Luciano Sebastián, 28560, 29325719;</p> <p>24, Villarreal Matías Exequiel, 29414, 33684460;</p> <p>25, Martínez Cristian Armando, 23779, 22737804;</p> <p>26, González José Gabriel, 25855, 30104248;</p> <p>27, Fernández Diego Emanuel, 29368, 34299940;</p> <p>28, Quintana Sergio Daniel, 25196, 24387500;</p> <p>29, Corradini José María, 29361, 34679535;</p> <p>30, Molina Leandro Omar, 25727, 30104040;</p> <p>31, Lencina Leonel Andrés, 28375, 33863656;</p> <p>32, Zamero Mario Jesús, 28408, 32831600;</p> <p>33, Giorda Enrique Agustín, 28365, 31724870;</p> <p>34, Aguiar Alejandro Sebastián, 28336, 32580160;</p> <p>35, Noro Inés Teresita, 29394, 32548443;</p>	<p>36, Duarte José Sebastián, 25619, 27606999;</p> <p>37, Lencina Godoy Luis Ramón, 23889, 24806161;</p> <p>38, Fernández Guillermo Ariel, 29370, 33863869;</p> <p>39, Hormachea Cecilio Enrique D., 29382, 31862072;</p> <p>40, Cortes Ercilio Hernán, 24977, 28136750;</p> <p>41, Morel Pamela Victoria, 25818, 28779737;</p> <p>42, Isaurralde Johana Maricel, 28372, 33564301;</p> <p>43, Zapata Oscar Alberto, 27657, 31539113;</p> <p>44, Pascua Bartolomé Juan Fernando, 26450, 29315099;</p> <p>45, Cabiati Enrique Alberto, 28841, 32405808;</p> <p>46, Blasich Edgardo Julio Germán, 28346, 32580575;</p> <p>47, Vigano Omar Orlando, 25903, 31555232;</p> <p>48, Molina Sergio Ariel, 28870, 31017373;</p> <p>49, Panizza Cristian Alberto, 26449, 30991848;</p> <p>50, Villagra Jorge Omar, 28895, 33009242;</p> <p>51, Fernández Gonzalo Emanuel, 29369, 34605020;</p> <p>52, Ruiz Díaz Roberto Hernán, 27642, 32410750;</p> <p>53, Corona Osvaldo Andrés, 25617, 27795661;</p> <p>54, Galeano Ricardo Ezequiel, 28855, 33110244;</p> <p>55, Dure Marisol Isabel, 26478, 31567478;</p> <p>56, Zabala Raúl Gustavo, 21732, 22165853;</p> <p>57, Robles Matías Nicolás, 29402, 33441065;</p> <p>58, Oteguy Winston Emir, 28875, 33959628;</p> <p>59, López Rubén Darío, 28533, 31016524;</p> <p>60, Moreyra Juan José Daniel, 29393, 32079619;</p> <p>61, Mattio Mario Alejandro, 29389, 32114741;</p> <p>62, Rodríguez Enzo Sergio, 29404, 34302271;</p> <p>63, Otero Johanna Brenda, 29397, 33841876;</p> <p>64, Brumatti Giovanni Emanuel, 28838, 33312786.</p> <p>A Oficial Inspector - Tec. Inten. (Los actuales Of. Subinspectores)</p> <p>1, Nonino María José, 29145 29856534;</p> <p>2, Salcerini Leandro Daniel, 28178 26150579.</p> <p>A Oficial Subinspector Seguridad (Los actuales Of. Ayudantes)</p> <p>1, Albarrasin Daiana Solange, 30223, 35706340;</p> <p>2, Devetac Vera Cristian Gustavo, 30236, 33503305;</p> <p>3, Villanueva Sebastián Enrique, 29333, 30360816;</p> <p>4, Frachetti Antonelia Anahí, 30243, 35709945;</p> <p>5, Stivanello María Belén, 30285, 36055875;</p> <p>6, Demarco Lázaro Santiago, 24051, 24285729;</p> <p>7, Sanabria Matías Emanuel, 28589, 31521231;</p> <p>8, Schmunk Pablo Daniel, 29409, 34904713;</p> <p>9, Bagattin Federico, 30225, 36102404;</p> <p>10, Cabrera Raúl Hernán, 30229, 35907245;</p> <p>11, Biragui Lucas Gabriel, 30227, 34649033;</p> <p>12, Firpo Diego Hernán Guido, 30241, 33922361;</p> <p>13, Urreaga Sofía, 30286, 36342313;</p> <p>14, Ruaro José Carlos, 30279, 32142086;</p> <p>15, Fernández Ariel Diego, 30239, 33503358;</p> <p>16, Dure Carlos Nahuel, 30238, 35298024;</p> <p>17, Rey María del Carmen, 28657, 30360632;</p>	<p>18, Peruchena Julio Cesar, 30274, 35445986;</p> <p>19, Mendoza María Antonella, 30262, 35706501;</p> <p>20, Miraglio Jesús Nahuel Alejandro, 30263, 35707011;</p> <p>21, Roldán Ubaldo Ismael, 30278, 35441290;</p> <p>22, Luna Lucas José Mario, 28864, 32096174;</p> <p>23, Franco Alejandro Rubén, 30244, 32704144;</p> <p>24, Godetti Jorge Alberto, 30247, 35559228;</p> <p>25, Deharbe María Stefanía, 30234, 36910444;</p> <p>26, Canavides Carolina Maricel De Lourd, 24546, 26270658;</p> <p>27, Viugnier Antonella Victoria, 30291, 36813252;</p> <p>28, Paez Johanna Ayelen, 30272, 35028554;</p> <p>29, González Hugo Ricardo, 30250, 35443631;</p> <p>30, Favotti Wilton Germán, 29983, 32580543;</p> <p>31, Pioli Daniel Alberto, 25497, 28796907;</p> <p>32, Miraglio Ludmila Araceli, 30264, 36704464;</p> <p>33, Velázquez Antonella Nadia Anouk, 30289, 35710273;</p> <p>34, Muñoz Nelson Alejandro, 30269, 34467565;</p> <p>35, Otero Heber Sebastián, 30271, 36101508;</p> <p>36, Poggio Fernando Gabriel, 28880, 31908989;</p> <p>37, Díaz Zak Jorge Facundo, 28210, 30797117;</p> <p>38, Luggren Matías Hernán, 30000, 35298872;</p> <p>39, Mac Dougall William Erwin, 28377, 32405565;</p> <p>40, Isaac Aixa Nabilo Abigail, 30254, 34587260;</p> <p>41, Montenegro Sergio Emiliano, 30266, 33919027;</p> <p>42, Mc Intyre Adrián Alfredo Ramón, 28868, 31267810;</p> <p>43, Monzón Ernesto Martín, 30009, 34972782;</p> <p>44, Araoz Luis Gerardo, 29956, 31521649;</p> <p>45, Millen Jessica Antonella, 28869, 34495879.</p> <p>Art. 2º — Impútese el gasto a: DA 956- Carácter 1- Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 - Programa 22 - Proyecto 00 - Subproyecto 00 _ Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Subparcial 1005 - Departamento 84 - Ubicación geográfica 07 del presupuesto vigente.</p> <p>Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.</p> <p>Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen lo actuado a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus demás efectos y oportunamente archívense.</p> <p style="text-align: right;">Sergio D. Urribarri Adán H. Bahí</p> <p style="text-align: center;">— — —</p> <p>DECRETO N° 48 MGJ</p> <p style="text-align: right;">Paraná, 20 de enero de 2015</p> <p>Aprobando la presente nómina de Coordinadores Departamentales de Juntas de Gobierno y su correspondiente compensación mensual:</p> <p>A- Equivalente a 700 litros de nafta especial</p> <p>Apellido y Nombre -- Documento -- Departamento</p> <p style="text-align: right;">Plassy Diego Osvaldo, DNI. N° 21.662.993, Paraná;</p>
--	--	---

BOLETIN OFICIAL

Pagliaruzza Germán, DNI. N° 21.512.222, Paraná;
 Sala Ernesto, DNI. N° 11.675.050, Paraná;
 Sione Oscar, DNI. N° 13.770.929, Paraná;
 González José, DNI. N° 6.079.753, Paraná;
 Cañete Juana Estela, DNI. N° 13.723.324, La Paz;
 Espasandin Martín, DNI. N° 23.485.881, La Paz;
 Rodríguez Aníbal, DNI. N° 10.911.539, Concordia;
 Irigoyen Jorge E., DNI. N° 11.352.603, Concordia;
 Cresto Amadeo, DNI. N° 21.952.416, Concordia;
 Ostorero Carlos, DNI. N° 27.467.740, Nogoyá;
 Bentancourt Juan C., DNI. N° 10.667.166, Gualeguaychú;
 Samacoits Eduardo, DNI. N° 12.095.389, Islas del Ibicuy;
 Ascar Maximiliano, DNI. N° 26.711.618, Gualeguay;
 Graff Gerardo, DNI. N° 25.342.570, Gualeguay;
 Rubattino Guillermo, DNI. N° 06.079.630, Victoria;
 Pinget Diego, DNI. N° 24.541.013, San Salvador;
 Heicenreder Raúl, DNI. N° 16.356.901, Tala;
 Albornoz Cesar, DNI. N° 22.492.287, Tala;
 López Jorge Pablo, DNI. N° 20.855.822, Colón;
 Yardin Federico José, DNI. N° 17.826.048, Federación;
 Miranda Nancy Susana, DNI. N° 22.763.795, Federal;
 Paez Walter Darío, DNI. N° 21.425.684, Feliciano;
 Udrizar Osvaldo José, DNI. N° 10.218.433, Uruguay;
 Lacuadra Néstor, DNI. N° 16.043.200, Uruguay;
 Guardini Juan Carlos, DNI. N° 22.008.798, Villaguay.

B- Equivalente a 350 litros de nafta especial

Benutti Fabio E., D.N.I. N° 21.783.060, Diamante;

Kretzer Ricardo David, D.N.I. N° 16.798.053, Diamante.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectivizar el pago mensual equivalente a 700 y 350 litros de nafta súper, en conceptos de gastos inherentes al ejercicio de las funciones a los señores coordinadores enunciados.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a hacer entrega mensual de los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20, a fin que ésta abone a cada uno de los coordinadores designados, la suma correspondiente.

DECRETO N° 49 MGJ

Paraná, 20 de enero de 2015

Asignando con carácter de aportes mensuales no reintegrables a las Juntas de Gobierno de la Provincia, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2015, por un monto de \$ 41.572.224.

Los montos mencionados, serán destinados por las Juntas de Gobierno de la Provincia para la atención de gastos de funcionamiento, según pautas impartidas por el Ministerio de Gobierno y Justicia debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por intermedio de la Dirección de Juntas de Gobierno quién previo control las elevará al mencionado organismo conforme lo establece el artículo 17º de la Ley 7555.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a hacer entrega mensual de los fondos, conforme a lo solicitado, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20 por el sistema de orden de pago, a fin que ésta abone a cada una de las Juntas de Gobierno los importes indicados en el Anexo I.

— — —
DECRETO N° 55 MGJ**PRORROGANDO PROGRAMA**

Paraná, 20 de enero de 2015

VISTO:

Los programas denominados "Juntas a la Obra" y "1.000 Evitas", creados y reglamentados por los Decretos 1374/2010 MGJE y 1373/2010 MGJE respectivamente, con la finalidad de otorgar aportes no reintegrables a las Juntas de Gobierno de la Provincia y brindar a través de ellos asistencia financiera a la población rural;

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron exitosos en su implementación y ejecución durante el año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, habiéndose cumplido con los objetivos propuestos y detallados en las normas legales mencionadas en el visto; y

Que de conformidad a ello, es decisión del Poder Ejecutivo dar continuidad a los mismos, manteniendo la finalidad, lineamientos y fines determinados al momento de su creación y/o reglamentación; y,

Que a fin de contar con los recursos que permitan viabilizar los aportes mencionados, corresponde autorizar a invertir para el presente año, la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$ 7.500.000,00) para cada uno de los Programas citados; y,

Que asimismo resulta necesario actualizar el monto previsto como aporte en el marco del programa mil evitas, como consecuencia del incremento en el precio de los materiales para construcción y/o refacción de viviendas; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese la vigencia de los Programas "Juntas a la Obra" y "1.000 Evitas" en los mismos términos que los establecidos por los Decretos 1374/2010 MGJE y 1373/2010 MGJE, respectivamente, para el presente ejercicio.

Art. 2º — Modifíquese el importe consignado por el artículo 4º del Decreto 1444/06 MGJE-OySP, modificado por Decreto N° 1973/08 MGJE-OySP y Decreto N° 1373 MGJE, estableciéndose el monto a otorgar por beneficiario en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000).

Art. 3º — Dispóngase a los fines de la ejecución de los programas "Juntas a la Obra" y "1.000 Evitas hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$ 7.500.000), para cada uno de ellos para el corriente ejercicio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

SERGIO D. URIBARRI

Adán H. Bahi

— — —
DECRETO N° 63 MGJ

Paraná, 22 de enero de 2015

Autorizando la ejecución de horas extraordinarias, hasta un máximo de 40 horas mensuales para cada uno de los agentes, que se detallan en el anexo adjunto al presente, dependientes de la Dirección General de Notariado, Registros y Archivos, que se desempeñan en los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia por el período comprendido entre el 2 de enero al 28 de febrero del año 2015.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Decreto N° 3673/07 MEHF.

Exceptuando a los agentes que perciben el

adicional por responsabilidad funcional de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 2426/04 GOB.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia para que juntamente con la Dirección General de Presupuesto del MEHyF efectúen las adecuaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos, conforme a lo dispuesto.

— — —
DECRETO N° 64 MGJ**RECTIFICANDO CONSIDERANDO**

Paraná, 22 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 5070 MGJ de fecha 18 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se ratifica la Resolución N° 506 MGJ de fecha 16 de octubre de 2012, mediante la cual se asigna con carácter transitorio las funciones de Jefe de División Suministro y Facturación del Departamento Compras de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Nancy Lorena García; y

Que en forma, involuntaria, se transcribió erróneamente el número del Documento Nacional de Identidad de la citada agente, siendo el correcto: DNI N° 23.190.757; y

Que conforme a ello, corresponde rectificar el primer considerando como el artículo 3º del decreto citado en el Visto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el primer considerando como el artículo 3º del Decreto N° 5070 MGJ, de fecha 18 de diciembre de 2014, en lo que respecta al Número de Documento Nacional de Identidad de la agente Nancy Lorena García, siendo el correcto DNI N° 23.196.757, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

SERGIO D. URIBARRI

Adán H. Bahi

— — —
DECRETO N° 87 MGJ**RECTIFICANDO ARTICULOS**

Paraná, 30 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 5021 MGJ de fecha 18 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se designa a la Dra. Vanina Gisella Botta, DNI N° 28.156.082, como Jefa de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay; y

Que atento a la existencia de un error material en la confección del mismo, corresponde rectificar los artículos 1º y 2º del citado texto legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquense los artículos 1º y 2º del Decreto N° 5021 MGJ de fecha 18 de diciembre de 2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera; "Art. 1º - Designase a partir de la fecha del presente, a la Dra. Vanina Gisella Botta, DNI N° 28.156.082, en la Oficina de la localidad de Colonia Elía dependiente de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2º.- Asignase, en forma transitoria, las funciones de Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Colonia Elía, a la Dra. Vanina Gisella Botta, DNI N° 28.156.082, a partir de la fecha del presente".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívense.

SERGIO D. URIBARRI

Adán H. Bahí

— — —

DECRETO N° 93 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de enero de 2015

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 445/14 que dispone el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Marcelo Ariel Nores, M.I. N° 27.368.326, L.P. N° 25.491; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 445/14, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al causante en fecha 13 (trece) de marzo de 2.014, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -14 (catorce) de marzo de 2.014-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, conforme el plazo que establece el artículo 99º de la Ley 5654/75 para la presentación de recursos; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 435/14 MGJ; y

Que al respecto, cabe exponer el criterio establecido por la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 754/11; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos dirigidas del artículo 99º de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración y también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso

-por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquél y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que dicha conducta, como primera medida se presenta contradictoria y por tanto es posible de ser declarada inadmisible a la luz de acuñada jurisprudencia de todos los tribunales incluso la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que receptan la doctrina de los actos propios; y

Que además la situación descrita implica que el interesado no agota debidamente la instancia administrativa previa -artículos 4º y 10º de la Ley N° 7061 y de tal modo incumple con un importante recaudo de apertura de la instancia de revisión judicial, que en nuestra Provincia ademas tiene rango constitucional -artículo 175º inciso 24º de la Constitución Provincial-; y

Que así, el criterio sostenido por la Fiscalía en estos casos tiene respaldo en consolidada jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, que en materia contencioso administrativa y a través de numerosos precedentes, ha establecido;

Que "... no basta solo con pretender el reconocimiento de un supuesto derecho desconocido o vulnerado -como lo hace la actora- sino que necesariamente se deben atacar en sede judicial los respectivos actos supuestamente vulneratorios de tal derecho mediante la pretensión concreta de su anulación total o parcial, caso contrario, como se señala en uno de los fallos citados, los mismos llegan firmes a esta instancia contencioso administrativa ..." Autos: "Velázquez Blas Eduardo c/ Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que "... es condición indispensable impugnar todos los actos supuestamente vulneratorios de los derechos administrativos reclamados, máxime cuando en la saga de resoluciones que han precedido al acto causatorio de estado se han esgrimido fundamentos sustancialmente distintos, caso contrario los mismos llegan firmes a la instancia contencioso administrativa". Autos: "Leiva Sergio Fabián c/ Municipalidad de Concepción del Uruguay s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que "... En nuestro derecho procesal administrativo se impone como condición de admisibilidad de la instancia jurisdiccional el previo agotamiento de la instancia administrativa. Lo que implica no solo la obtención de una decisión definitiva y causatoria de estado en los términos del artículo 4º del C.P.A. sino la efectiva acreditación de una conducta concreta de los reclamos pertinentes ante los órganos que corresponda para obtener la aludida decisión final o en su defecto la configuración de alguno de los supuestos de denegación tácita previstos en la ley para dejar habilitada la vía contencioso administrativa y ello deriva de la prescripción contenida en el artículo 10º del C.P.A. que limita las acciones contempladas en la ley a las cuestiones que fueron debatidas previamente en las reclamaciones o recursos administrativos. Autos: "Gómez Teresa Judit y otros c/ Consejo General de Educación de Entre Ríos y Otro -Ordinario- s/ Competencia"; y

Que en el mismo sentido, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, ha ratificado el criterio por el cual resulta una carga indispensable para el particular, la impugnación de todos y cada uno de los actos administrativos -antecedentes, consecuentes, conexos, dependientes, etc- que lo agravan o respecto de los cuales solicita revisión, en Autos: "Díaz Bertozi, Oscar Edgardo c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa -06/04/11-; y

Que "... a los fines de la admisibilidad del proceso (...) necesariamente se debe atacar en sede administrativa los respectivos actos supuestamente vulneratorios de tal derecho, mediante la pretensión concreta de su anulación total o parcial, y ello en los términos del artículo 10º del CPA, porque en materia contencioso administrativa el órgano jurisdiccional interviniendo ejerce una función revisora de la decisión tomada (...) Pero tal potestad revisora solo se abre y resulta factible ejercerla sobre las irregularidades que se impugnen y en la medida en que ello forme parte de la pretensión parcial ..."; y

Que "Es por ello que la inapropiada e imprecisa fórmula utilizada por el demandante en su libelo introductorio referida a que se declare la nulidad de "... todos los actos administrativos precedentes, contemporáneos, posteriores y vinculados ..." no es suficiente a los fines antes indicados, pues incumple con lo preceptuado en el artículo 41º inciso c del CPA..."; y

Que de igual modo en "Retamar, Oscar Ismael c/ Estado Provincial s/ DCA" 05/04/11-, el Tribunal sostuvo: "... han quedado fuera del cuestionamiento y por ende, consentidos, por no mediar una oportuna y concreta pretensión nulificante, la Resolución DP N° 1193 de fecha 10 de agosto de 2.005 y el Decreto N° 2800 MGJEoysP de fecha 29 de mayo de 2.006; así la suma reclamada en concepto de pago por licencias no gozadas sobre la que quedó trabajada la litis no puede ser analizada en razón de haber sido negada por esos actos administrativos firmes para el accionante, gozando ellos de la presunción de legitimidad y resultando un antecedente normativo que se contradice y obsta a su reconocimiento válido en este proceso; el defecto antes apuntado constituye un supuesto de improponibilidad objetiva de la demanda..."; y

Que vinculado a ello y en numerosas oportunidades el Tribunal ha aclarado que para que prospere, eventualmente una defensa del Estado teniente a cuestionar la admisibilidad de la demanda en estos casos, el Estado debe haber observado previamente -en sede administrativa- una postura coherente, dada por no ingresar a debatir las cuestiones de fondo; y

Que así el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos ha resuelto, "... si al volver en el

trámite administrativo sobre el reclamo de la actora -aparentemente extemporáneo-, la Administración no reparo en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia -por vía de la excepción intentada- viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar" SCPA 04 20 S 23-6-1995, Autos: "Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que por su parte, en Autos: "Farizano, Jorge Oscar Mario c/ Estado Provincial - Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" Causa N° 161/99". En oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, se dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales. Esta doctrina ha sido recientemente convalidada en "Della Giustina Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que si bien gran parte de dicha doctrina del Tribunal ha sido construida frente a los efectos que produce la presentación extemporáneo de un recurso - cosa juzgada administrativa - o a fortiori resulta plenamente aplicable al presente caso donde directamente se ha omitido toda impugnación; y

Que a todo evento cabe reflexionar que es indiscutible que los recursos de apelación del artículo 99º de la Ley N° 5654/75 y el de revocatoria de la Ley de Procedimientos Administrativos 7060 son distintos no están supeditados en cuanto a su validez uno a otro y por ello la simple razón de que están previstos en ordenamientos jurídicos distintos pero ninguna duda cabe respecto de que en ambos casos, es decir, contra ambos actos deberá adoptarse la vía administrativa y promoverse la demanda judicial en un mismo proceso contencioso administrativo y aun si así no lo hiciera el recurrente, promoviendo dos causas judiciales autónomos, indefectiblemente el Tribunal procedería a acumular los procesos en razón de su conexidad por lo que en todo caso llegaría a la instancia judicial firme y consentido el decreto de ascenso conforme reiterada jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; y

Que en consecuencia no se advierte en el caso contrariedad alguna con la letra o el espíritu del Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75; y

Que cabe señalar además que de los criterios jurisprudenciales razones prácticas principios del procedimiento como la economía y celeridad en las tramitaciones administrativas -que en esta temática suelen ser masivas- y fundamentalmente la propia conducta del interesado, relevan a la Administración de ingresar al tratamiento de los argumentos y agravios de fondo expuestos por el recurrente contra el orden de mérito si este no impugno el acto definitivo; y

Que a fuerza de ser reiterativo, firme el acto que consolida y perfecciona el proceso de selección, aún en la mejor hipótesis para el recu-

BOLETIN OFICIAL

rrente que sería lograr la admisión del recurso del artículo 99º y una mejor ubicación en el orden de mérito, ella por si sola no sería eficaz para obtener el ascenso en el grado. No debe soslayarse que lo que tiene el aspirante es solo un derecho en expectativa a que, según la posición en dicha lista y luego de la distribución de vacantes poder ser incluido en la nómina definitiva de los ascendidos, todo lo cual recién se consolida en el acto final-decreto-; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundado en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 445/14 interpuesto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Marcelo Ariel Nores, MI N° 27.368.326, L.P. N° 25.491, conforme los motivos expuestos en los considerando precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahí**

— — —

DECRETO N° 94 MGJ

Paraná, 30 de enero de 2015

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública N° 63/14, llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones del Estado, con la finalidad de contratar el servicio de mantenimiento y reparación de los helicópteros Marca Bell, modelos 427 y 429, pertenecientes a la Policía de Entre Ríos.

Adjudicando conforme lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 200/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 a la firma Servicios Helicenter SA la provisión del servicio de mantenimiento programado de acuerdo al manual del fabricante del helicóptero marca Bell, modelo 427, desde las 1.700 horas voladas y hasta el cumplimiento de las 2.200 horas de vuelo, a un precio total de U\$S 175.000,00 y del helicóptero marca Bell, modelo 429, desde las 550 horas voladas y hasta el cumplimiento de las 1050 horas de vuelo o un precio total de U\$S 135.000,00, incluyendo la provisión de componentes que deberán ser reemplazados y de conformidad con lo establecido en los pliegos y lo expresado en la oferta, ascienden a el importe total por el servicio de mantenimiento de acuerdo al manual del fabricante -servicio programado- de ambas aeronaves a un precio total general de U\$S 310.000,00 y asimismo establecer el costo de la hora/hombre a aplicarse al servicio de mantenimiento y/o reparación ante situaciones extraordinarias - servicio no programado - en la suma de U\$S 100,00, por cumplir con los pliegos, ajustarse a los requisitos exigidos, y resultar el precio acorde a valores de mercado de acuerdo a lo expresado por el Jefe de la División Aérea Policial.

Autorizando a la División Tesorería de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, a hacer efectivo los pagos correspondientes a la firma adjudicada, conforme a lo dispuesto.

Encuadrando lo gestionado en los alcances del artículo 26º Inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8961, concordante con los artículos 7º y 8º de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios.

— — —

DECRETO N° 104 MGJ

Paraná, 30 de enero de 2015

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez, con goce de haberes del Cabo Primero de Policía Dr. Miguel Angel Marco, clase 1970, MI N° 21.696.239, Legajo Personal N° 22.573, Legajo de Contaduría N° 124.361, del numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido por los artículos 247º, 248º Inc. d), 253º Inc. 2) apartado a) y 258º Inc. 2) apartado b) de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75.

— — —

DECRETO N° 131 MGJ

ESTABLECIENDO REGIMEN

Paraná, 9 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciados en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por los cuales la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita se regule el Servicio de Custodia de Personas Judicializadas fuera del ámbito de los Unidades Penales; y

CONSIDERANDO:

Que lo Ley N° 5797/76 establece que el Servicio Penitenciario es la rama activa de seguridad destinada a la custodia y guarda de los procesados y condenados; y

Que el Decreto N° 5095 MGJE de fecha 26 de diciembre de 1996 establece las misiones de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos entre los cuales se encuentra la custodia y guarda de las personas privados de su libertad; y

Que el señor Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia, ha encomendado se efectúen las gestiones necesarias para que la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos tome a su cargo la custodia y seguridad de las personas judicializadas aun fuera del ámbito de las Unidades Penales en organismos que dependan del Estado Provincial; y

Que el servicio de custodia de personas judicializadas fuera del ámbito de las Unidades Penales es una función del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y debe establecerse con carácter de prestación de servicio especial;

Que obra informe de la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, en el cual consta que el mayor costo que demandaría la implementación de las custodias especiales no afectaría las partidas presupuestarias, como consecuencia de que los gastos sean afrontados con fondo de terceros quienes contrataran el servicio de custodia especial; y

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese el Régimen Especial de Custodia para Personas Judicializadas fuera del ámbito de las Unidades Penales, que estará a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Encuéndrese la presente gestión en las disposiciones de la Ley N° 5797/76 y el Decreto N° 5095 MGJE.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a sus efectos y oportunamente archívese.

SERGIO D. URIBARRI
Adán H. Bahí

— — —
DECRETO N° 154 MGJ

Paraná, 10 de febrero de 2015

Otorgando a la Junta de Gobierno de Loma Limpia - Departamento Federal, en la persona de su presidente señor Teófilo Gustavo Godoy, DNI N° 22.065.681, un aporte extraordinario de \$ 30.000,00 con destino a cubrir gastos de funcionamiento de dicha Junta; con oportuna rendición de la utilización de dichos fondos, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el pago del aporte otorgado.

— — —
DECRETO N° 155 MGJ

Paraná, 10 de febrero de 2015

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la póliza que ampara las unidades provenientes de secuestros judiciales cuyo Depositario Judicial es la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por el período comprendido entre el día 12 de noviembre 2014 y el día 12 de mayo de 2015, por la suma de \$ 874.674,07.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística dependiente de la Jefatura de la Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

Encuadrando la presente gestión en lo normado por el artículo 27º inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º Punto 1) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios.

— — —
DECRETO N° 156 MGJ

Paraná, 10 de febrero de 2015

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la póliza que ampara los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía de la Provincia de Entre Ríos mediante contratos de comodatos, por el período comprendido entre el día 12 de noviembre de 2014 y el día 12 de mayo de 2015, por la suma de \$ 1.109.302,64.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística dependiente de la Jefatura de Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

Encuadrando la presente gestión en lo normado por el artículo 27º inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8964, concordante

con el artículo 142º Punto 1) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios.

— — —
DECRETO N° 157 MGJ

Paraná, 10 de febrero de 2015

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la póliza que ampara los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía de la Provincia de Entre Ríos mediante contratos de comodatos, por el período comprendido entre el día 12 de noviembre de 2014 y el día 12 de mayo de 2015, por la suma de \$ 2.056.195,46.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística dependiente de la Jefatura de Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

Encuadrando la presente gestión en lo normado por el artículo 27º inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º Punto 1) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios.

— — —
DECRETO N° 158 MGJ

Paraná, 10 de febrero de 2015

Designando Coordinador General de la Subsecretaría de Justicia al Sr. Ricardo Felipe Haidar, DNI N° 32.275.532, con nivel remunerativo 038 -Ley 8620 y con retención del cargo del cual es el titular en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20, a liquidar y hacer efectivo el pago de los haberes conforme a la designación dispuesta.

Dejando sin efecto el Decreto N° 55/2012 MGJ.

— — —
DECRETO N° 163 MGJ

Paraná, 10 de febrero de 2015

Reconociendo la ejecución de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los agentes dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que se desempeñan en las Oficinas Seccionales del citado organismo, por el período comprendido entre el 3 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2014 inclusive, conforme a lo detallado en el anexo que forma parte integrante del presente.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 2426/04 GOB y del Decreto N° 3673/07 MEHF.

Facultando la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia para que conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto del MEHyF, efectúen las adecuaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos, conforme a lo dispuesto.

— — —
DECRETO N° 180 MGJ

Paraná, 10 de febrero de 2015

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del "XCIX Curso de Agentes de Policías Masculinos con formación básica en seguridad, orientación en Prevención Delitos Rurales y Finalización de Estudios Secundarios", por el período comprendido entre el día 25 de febrero de 2014 y el día 15 de octubre de 2014, inclusive, de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Instrucción y Formación Policial, con 9 horas semanales, Sub. Crio. Morales, Leonardo Alfredo, DNI N° 24.223.500

Instrucción y Formación Policial, con 9 horas semanales, Of. Ppal. Enrique, Héctor M., DNI N° 25.243.452.

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del "XCIX Curso de Agentes de Policías Masculinos con formación básica en seguridad, orientación en Prevención Delitos Rurales y Finalización de Estudios Secundarios", por el período comprendido entre el día 17 de marzo de 2014 y el día 15 de octubre de 2014, inclusive, de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Actuaciones Preventivas Policiales, con 6 horas semanales, Crio. Insp. Dr. López Enrique O., DNI N° 13.182.628.

Intervenciones en Crisis, con 3 horas semanales, Crio. Insp. González, Claudio O., DNI N° 21.427.606.

Intervenciones en Crisis, con 3 horas semanales, Sub Crio. Cabello del Campo Diego Martín, DNI N° 25.861.288.

Manejo de Armas de Uso Policial, con 6 horas semanales, Of. Ppal. Celis, Horacio Jesús DNI N° 29.795.159.

Defensa Personal, con 6 horas semanales, Sgt. Reichert Leonardo S., DNI N° 18.597.750.

Organización Policial, con 6 horas semanales, Crio. Insp. Dr. Rodríguez Sergio Darío, DNI N° 21.530.873.

Acciones Tácticas, con 6 horas semanales, Sub Crio. Geuna Esteban Luciano, DNI N° 26.858.849.

Procedimientos Policiales, con 3 horas semanales, Crio. Ppal. Claucich Juan Marcelo, DNI N° 24.264.474.

Procedimientos Policiales, con 3 horas semanales, Sub Crio. Zunino Juan Manuel, DNI N° 25.546.331.

Derechos Humanos y Democracia Ciudadana, con 6 horas semanales, Dr. Rossetti Oscar Orlando, DNI N° 13.382.168.

Primeros Auxilios y Medicina Legal, con 6 horas semanales,

Sub Crio. Dr. Castaldo Daniel, DNI N° 20.623.499.

Derecho Penal, con 6 horas semanales, Dr. Almará Alejandro Nicolás, DNI N° 32.405.908.

Delitos Rurales y Transacciones Ganaderas, con 6 horas semanales, Crio. Ppal. Silvetti Gastón Oscar, DNI N° 22.529.156.

Autorizando a la División Finanzas y Tesorería dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto.

— — —
DECRETO N° 183 MGJ

ESCINDANDO JUZGADO DE PAZ

Paraná, 13 de febrero de 2015

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 4º del Anexo I de la Ley N° 10.205, respecto de la necesidad de crear Oficinas de Registro Civil, como consecuencia inmediata de la escisión de las funciones de Registro Civil que permanecen anexas a algunos Juzgados de Paz y Municipios de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de este Poder Ejecutivo efectivizar lo dispuesto en la Ley N° 10.025, creando a sus efectos y por escisión de las funciones de Registro Civil de los Juzgados de Paz o Municipios, las correspondientes Oficinas del Registro Civil que dependerán de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que a sus efectos el Ministerio de Gobierno

BOLETIN OFICIAL

y Justicia, ha celebrado con distintos Municipios sendos convenios de colaboración, mediante los cuales éstos últimos se comprometen a proporcionar gratuitamente el espacio físico a fin de atender el funcionamiento de las oficinas del Registro Civil, con las características y servicios necesarios para su normal funcionamiento; y

Que por su parte, la Provincia se compromete a proveer los recursos humanos necesarios para el correcto funcionamiento de la Oficina a crearse, como así también la provisión de elementos estrictamente atinentes a la función registral e identificatoria; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 4º del Anexo I de la Ley N° 10.205;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Escíndase de los Juzgado de Paz, las Oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de las localidades de: Seguí, Villa Mantero, Villa Urquiza, Villa San Marcial, Caseros, Villa Domínguez, San Jaime de la Frontera, Lucas González, Gobernador Mansilla, Hernández, Ibicuy y Junta de Gobierno Pueblo Brugo, las que a partir de la fecha del presente dependerán en un todo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2º — Ratifíquese los convenios de colaboración celebrados entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, y los Municipios de Seguí, Villa Mantero, Villa Urquiza, Villa San Marcial, Caseros, Villa Domínguez, San Jaime de la Frontera, Lucas González, Gobernador Mansilla, Hernández, Ibicuy y Junta de Gobierno Pueblo Brugo, los que agregados forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Encuérdese la gestión en las disposiciones de los artículos 4º del Anexo I de la Ley N° 10.205.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comúnquese, publíquese y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahí

— — —

DECRETO N° 184 MGJ
RECTIFICANDO ARTÍCULO
Paraná, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 5021 MGJ de fecha 18 de diciembre de 2014 y su rectificadorio Decreto N° 87 MGJ, de fecha 30 de enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo en el artículo 1º se designa a la Dra. Vanina Gisella Botta, DNI N° 28.156.082, en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Colonia Elía, Departamento Uruguay y en el artículo 2º se le asigna en forma transitoria las funciones de Jefa de la mencionada Oficina; y

Que atento a que en los textos legales no se consignó la categoría y agrupamiento de la agente Botta, resulta necesario proceder a su modificación;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el artículo 1º del Decreto N° 87 MGJ, de fecha 30 de enero de 2015, rectificadorio del Decreto N° 5021 MGJ, de fecha 18 de diciembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente, a la Dra. Vanina Gisella Botta, DNI N° 28.156.082, en la Oficina de la localidad de Colonia Elía, dependiente de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en un cargo categoría 4- Profesional "C", conforme lo expuesto en los considerandos precedentes".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comúnquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahí

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 5 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de enero de 2015

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en el cual la agente Valeria Mendoza, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 696/11 COPNAF; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aplicó a la agente Mendoza la sanción disciplinaria de cesantía por haber incurrido en la causal prevista por el Art. 71º Inc. a) de la Ley 9755; y

Que desde el punto de vista formal el presente recurso fue interpuesto en tiempo y forma conforme el Art. 62º de la Ley 7060; y

Que la Fiscalía de Estado a fs. 115/vta en su dictamen expresa que ".. los motivos esgrimidos por la recurrente para revocar la decisión que tomó la Administración con el dictado de la Resolución N° 696/11 COPNAF, por cuanto la misma ha sido dictada por autoridad competente y de conformidad con la normativa vigente en materia disciplinaria"; y

Que continúa manifestando que el acto administrativo impugnado basta sus considerandos en el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina en donde la sanción de cesantía fue debido a la desidia o desinterés que la imputada demostró durante todo el proceso sumarial, al no aportar o intentar acercar a la investigación de la causa prueba alguna que justifique su incumplimiento al débito laboral y así morigerar el cargo formulado, acompañada en todo momento por su abogada defensora; y

Que de los considerandos de la Resolución N° 696/11 COPNAF surge la conducta incumplida por la agente Mendoza en su ámbito laboral expresado por la jefa del Departamento Gestión Administrativo (ex Departamento Personal) y corroborada por el jefe del Departamento Infraestructura el cual manifestó que la citada agente no cumplió debidamente con su trabajo, no habiendo desarrollado sus tareas en forma satisfactoria y careciendo de predisposición y voluntad de mejorar su rendimiento; y

Que concluye el dictamen la Fiscalía de Estado manifestando que la resolución impugnada por la recurrente, se encuentra debidamente fundado en hechos y derecho, siendo dictada por autoridad competente, en el marco de las facultades legales conforme al marco normativo aplicable, por lo que no se vislumbra vicio alguno que altere su legitimidad (Art. 66º in fine de la Ley 9755); y

Que sólo resta dictar el acto administrativo que rechace el recurso de apelación jerárquica;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por lo agente Valeria Paola Mendoza, DNI N° 29.988.343 contra la Resolución N° 696/11 COPNAF, con domicilio real en Calle 1044, Barrio Brisas del Este y legal en calle Colón N° 59, ambos de la ciudad de Paraná.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Dirección de Personal del Consejo Provincial del Niño, El Adolescente y La Familia a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO N° 46 MDS

Paraná, 20 de enero de 2015

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares e Infantiles de toda la Provincia, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, correspondiente al mes de diciembre de 2014, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/171 y 225/277 de autos, a los cuales se les ha entregado la tarjeta SI.DE.CRE.E.R, por un monto total de \$ 10.051.809,26 y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares, \$ 6.115.867,95.- detalle de fs. 2 a 69;

Comedores Infantiles, \$ 2.215.245,38.- detalle de fs. 70 a 135;

Hogares de Ancianos, \$ 253.263,61.- detalle de fs. 136 al 171;

Copa de Leche Provincia, \$ 1.467.432,32.- detalle de fs. 225 a 277.

Facultado a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de \$ 10.051.809,26, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R, a la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social por la distribución de partidas a los Comedores Escolares e Infantiles Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago pertinente a SI.DE.CRE.E.R. S.A.

— — —

DECRETO N° 66 MDS

Paraná, 22 de enero de 2015

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares e Infantiles de toda la Provincia y Hogares de Ancianos, correspondiente al mes de enero de 2015, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/135 y 136/171 de autos, a los cuales Se les ha entregado la Tarjeta SI.DE.CRE.E.R, por un monto total de \$ 4.749.779,10, y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares, \$ 2.387.808,60.- detalle de fs. 2 a 69;

Comedores Infantiles, \$ 2.124.160,20.- detalle de fs. 70 a 135;

Hogares de Ancianos, \$ 237.810,30.- detalle de fs. 136 al 171.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de \$ 4.749.779,10, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R, a la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social por la distribución de partidas a los Comedores Escolares e Infantiles Hogares de Ancianos, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago pertinente a SI.DE.CRE.E.R. S.A.

— — —

DECRETO N° 68 MDS

Paraná, 22 de enero de 2015

Asignando las funciones de articulador al agente Juan José Vales, Doc. N° 26.131.990, Legajo N° 20.581, personal de planta permanente del Hospital "General Campos" de General Campos, Dpto. San Salvador, quién percibirá una remuneración mensual equivalente a Personal Fuera de Escalafón Nivel 1.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar y

a liquidar lo que corresponda al agente Juan José Vales, Doc. N° 26.131.990, Legajo N° 20.581, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO N° 72 MDS

Paraná, 30 de enero de 2015

Autorizando al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a otorgar subsidios mediante el dictado de resoluciones del área, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2015, los cuales serán destinados a la atención de necesidades mínimas y básicas de solución inmediata, originadas por la escasez de medios económicos, que permitan a los recurrentes afrontar situaciones de emergencia primariamente coyunturales y particularmente referidas a requerimientos familiares elementales y/o derivados de problemas de salud y para gastos de subsistencia en general, como así para adquisición de materia prima, herramientas e insumos de trabajo, dirigidos específicamente a personas físicas, no jurídicas, con la previa intervención de la Sra. Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia, por la suma total de \$ 1.400.000, ya efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que a tal efecto se dicten.

Disponiendo que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de la autorización dispuesta, deberán ajustarse a las normas administrativas y procedimentales vigentes, debiendo cumplir en tal sentido con los siguientes requisitos mínimos e indispensables: registrar a través de la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social la nota de solicitud original, con nombre completo y dirección actualizada de la persona a favor de quien eventualmente se deberá liberar el cheque, fotocopia de matrícula individual del interesado y/o responsable de la percepción de la ayuda, e informe socio económico, de donde surja la verificación de la necesidad del otorgamiento de la ayuda, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Dejando establecido que los subsidios a acordar en el marco de la autorización conferida por este decreto, serán otorgados cumpliendo los requisitos establecidos, y los determinados en la Resolución Reglamentaria N° 2299/11 MDSECT dictada para el otorgamiento de subsidios en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y/o la que se dicte en el futuro.

DECRETO N° 105 MDS

DISPOSICION

Paraná, 30 de enero de 2015

VISTO:

La necesidad de asegurar la prestación de servicios en reparticiones del ámbito del Ministerio de Desarrollo Social durante el ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en determinadas reparticiones resulta necesario disponer la ejecución de servicios que no pueden ser cumplidos por el personal de planta permanente, y para cuyo cumplimiento se ha dispuesto de agentes cuya situación de revista es la de contrato bajo el régimen de locación de servicios;

Que los organismos involucrados, dependientes del citado Ministerio, en función de las necesidades operativas, mantienen las causales que motivaron la contratación solicitando su renovación para el año 2015;

Que la jurisdicción cuenta con previsiones de cupos y créditos presupuestarios para atender este tipo de contrataciones;

Que por todo ello se entiende procedente disponer la renovación a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015 de los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2014, cuya nómina consta en el Anexo I;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios por el plazo de 1 año desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, para desempeñar funciones en organismos del ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, conforme la nómina de agentes enunciada en el Anexo I, el que agredado forma parte integrante del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URIBARRI
Carlos G. Ramos

DECRETO N° 136 MDS

Paraná, 9 de febrero de 2015

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Art. 4º del Decreto N° 4366/01 GOB, y autorizando la instalación de 1 línea telefónica entrante de impacto del 0800, con destino al Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes previa presentación de la documentación requerida.

DECRETO N° 137 MDS

Paraná, 9 de febrero de 2015

Designando a la Lic. en Trabajo Social Zoe Ariana Mohr, MI N° 30.523.717, domiciliada en Cura Alvarez N° 764- Casa 3 de esta ciudad, en el cargo de Coordinadora de la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 153 MDS

AUTORIZACION

Paraná, 10 de febrero de 2015

VISTO:

las presentes originadas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se plantea la necesidad de reanudar las facultades conferidas oportunamente al titular de la jurisdicción para complementar las herramientas que el Ministerio ha elaborado, permitiendo dar solución en forma rápida, ágil y eficaz a situaciones de urgencia que se suscitan en los distintos abordajes ministeriales, de acuerdo al detalle que como anexo forma parte integrante del presente;

Que conforme lo antes expresado es del caso facultar al Sr. Ministro de Desarrollo Social a dictar resoluciones, disposiciones reglamentarias y complementarias, establecer procedimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias para el otorgamiento de la asistencia mencionada;

Que en el sentido antes expresado la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional efectuó la reserva presupuestaria, con la debida intervención de la Sra. Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió informe de competencia, aconsejando el dictado de la norma correspondiente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a hacer uso de la suma total de pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000), de acuerdo al detalle del anexo que forma parte integrante del presente, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Facultando al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a dictar resoluciones, disposiciones reglamentarias y complementarias,

establecer procedimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias para el otorgamiento del beneficio acordado por el artículo 1º.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia por la suma total de \$ 840.000 y autorízase a la citada Subsecretaría, para que a través del Área Tesorería, haga entrega de los fondos correspondientes a favor de quien la reglamentación que se dicte lo determine.

Art. 4º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959-Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01-Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 13- Subfuente de Financiamiento 0374- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 99- Ubicación Geográfica 99.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URIBARRI
Carlos G. Ramos

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

[ANTERIORES](#)

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Arcolina Angela Romero s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18211, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARCOLINA ANGELA ROMERO, DNI 3.052.504, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/09/2006.

Paraná, 25 de junio de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 00110533 3 v./22.7.15

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Aldana Oscar Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18327, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO ALDANA, DNI 12.729.798, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/12/2014.

Paraná, 08 de julio de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 00110534 3 v./22.7.15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata, Teodoro Martín; Aguiar, Renee María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20312, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de RENEE MARIA AGUIAR, DNI N° 02.808.156, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 12/09/2014.

Paraná, 07 de julio de 2015 – **Alejandra Maroevich**, secretaria.

F.C.S. 00110537 3 v./22.7.15

La señora Jueza a cargo del Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 a cargo de la Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Buchhammer, Elsa Erminda Erbes Leopoldo s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 16032, cita y emplaza por el término de (10) diez días a herederos y acreedores de ERBES LEOPOLDO, DNI N° 2.083.672, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná, fallecido en Paraná, el día 12 de octubre de 2014.

Paraná, 25 de junio de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 00110550 3 v./23.7.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "García Angel Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 14694, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANGEL DOLORES GARCIA, MI N° 5.947.111, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Santa Elena, en fecha 24.08.2014.

Paraná, 26 de junio de 2015 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 00110551 3 v./23.7.15

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez de Despacho, Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaría interina de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos "Caire Jorge Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12382, año 2015", cita y emplaza en el término de diez días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE RUBEN CAIRE, DNI N° 8.297.744, vecino que fue de este Departamento Colón, fallecido el día 29 de mayo de 2015 en La Clarita, Dpto. Colón, E.Ríos.

Colón, 08 de julio de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 00110552 3 v./23.7.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en los autos caratulados "Collard Modesto Eduardo; Arguet María Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7833-31-07, cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña MARIA ESTHER ARGUET, DNI 5.020.937, argentina, viuda, domiciliada en Noailles 766 de Colón, fallecida en Colón el 12 de abril de 2013, vecina que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Colón, 04 de junio de 2015 – **Flavia C. Orce-llet**, secretaria supl.

F.C.S. 00110528 3 v./22.7.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en los autos caratulados "Massiolo María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12825, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña MARIA TE-RESA MASSIOLI, DNI 4.205.376, argentina, viuda, domiciliada en Sarmiento 295 de Colón, fallecida en Colón el 23 de mayo de 2015, vecina que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Colón, 22 de junio de 2015 – **Flavia C. Orce-llet**, secretaria supl.

F.C.S. 00110529 3 v./22.7.15

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eichmann Heriberto Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11839", cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de EICHMANN HERIBERTO ORLANDO, MI N° 13.142.669, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en Paraná, en fecha 10 de mayo de 2015, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 10 de julio de 2015 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 00110535 3 v./22.7.15

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos "Ortega María Esther s/ Sucesorio ab intestato (Turno F)", Expte. N° 9379, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la publicación del presente que se hará por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA ESTHER ORTEGA, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 13 de abril de 2013 en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Gualeguay, 16 de junio de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 00110546 3 v./23.7.15

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (int.), en los autos caratulados "Jacob Fernando Constantino - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9350), cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JACOB FERNANDO CONSTANTINO, vecino que fuera de esta ciudad y que falleció el 16 de marzo de 2015 en la ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos.

Gualeguay, 26 de junio de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 00110553 3 v./23.7.15

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (int.), en los autos caratulados "Corbalan Teotimo Roberto y Bidegain Silvia Estela - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9069), cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TEOTIMO ROBERTO CORBALAN y BIDE-GAIN SILVIA ESTELA, vecinos que fueran de esta ciudad y que fallecieron el 27 de julio de 2002 en la ciudad de Pilar y 8 de noviembre de 2002, en la ciudad de Ituzangó, respectivamente, Provincia de Buenos Aires.

Gualeguay, 26 de junio de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 00110554 3 v./23.7.15

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (int.), en los autos caratulados "Olivera Ramón Eduardo - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9351), cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la

que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLIVERA RAMON EDUARDO, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 30 de octubre de 2014 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Gualeguay, 26 de junio de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 00110555 3 v./23.7.15

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Silvio Santiago Calleja, a/c del Despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Arredondo Raquel Yolanda y Diaz Carlos Oscar s/ Sucesorio" (N° de Ent. 3018, folio 130, año 2011), cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAQUEL YOLANDA ARRENDONDO, DNI N° 10.302.356, fallecida en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el 31 de mayo de 2003, ambos vecinos que fueran del Departamento La Paz, Entre Ríos y CARLOS OSCAR DIAZ, LE N° 7.862.947, fallecido en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el 16 de junio de 2010.

La Paz, 16 de junio de 2015 – **Susana M. Amherdt**, secretaria.

F.C.S. 00110525 3 v./22.7.15

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Julio César Marcogiussepe, Juez interino, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario interino, en los autos caratulados "Rey, Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1527), cita y emplaza por el término de diez días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don REY JUAN PEDRO, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador, y falleciera en dicha localidad el pasado 15 de septiembre de 1957.

San Salvador, 23 de junio de 2015 – **José María Ferreyra**, secretario int.

F.C.S. 00110556 3 v./23.7.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Julio César Marcogiussepe, Juez interino, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Rey, Elvio Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1525), cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don REY ELVIO ALCIDES, DNI N° 5.773.818, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador, y falleciera en dicha localidad el pasado 22 de febrero de 1974.

San Salvador, 8 de julio de 2015 – **José María Ferreyra**, secretario int.

F.C.S. 00110557 3 v./23.7.15

SUCESORIOS

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria M. Barbiero, Secretaría N° 1, cita y emplaza a los herederos y acreedores de FRANCISCO GREGORIO BUSTOS, DNI 1.959.785, argentino, nacido el 19 de julio de 1905, fallecido en Larroque el 5 de febrero de 1975, con último domicilio en Larroque, para que se presenten dentro del término de diez

días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en los autos caratulados "Bustos, Francisco Gregorio, s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 376/14, iniciado en fecha 4 de septiembre de 2014, con fecha de apertura el 5 de septiembre de 2014.

Gualeguaychú, 29 de octubre de 2014 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 00110569 3 v./24.7.15

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, de la Dra. Silvia Alicia Vega (Juez a/c de despacho), con Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, en los autos caratulados "García Eloisa Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4497, folio 416, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación del presente, que lo será por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes por la causante doña ELOISA ESTHER GARCIA, DNI 4.471.652, femenina, argentina, hija de Enrique Eduardo García Arroyo y Alicia Telésfora Izaguirre (ambos fallecidos), nacida en esta ciudad de La Paz, con último domicilio en calle Echagüe N° 1343 de La Paz.

La Paz, 7 de julio de 2015 – **Susana María Amherdt**, secretaria.

F.C.S. 00110563 3 v./24.7.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, en los autos caratulados "Kern Lidia Ester s/ Sucesorio ab intestato" (N°, de Entr. 4354, año 2015), cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora KERN LIDIA ESTER, MI N° 10.584.730, vecina que fue del Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, y que fallecerá el día 01 de mayo de 2012, en Pilar, Pcia. de Buenos Aires, para que dentro del plazo de diez (10) días lo acrediten.

La Paz, 23 de junio de 2015 – **Susana María Amherdt**, secretaria.

F.C.S. 00110566 3 v./24.7.15

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Juan José Marcolini, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Jesús Juana Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4021, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUANA DOLORES JESÚS, DNI N° 1.962.589, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 16/09/2012.

Villaguay, 28 de mayo de 2015 – **Ma. Cecilia Carbó Amoroso**, secretaria supl.

F.C.S. 00110564 3 v./24.7.15

CITACION

ANTERIOR

LA PAZ

a CARLOS IVANOVICH

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, a cargo del Sr. Fiscal suplente, Dr. Maximiliano A. Hass, se cita y emplaza a CARLOS IVANOVICH, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, que se hará por cinco días comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, a fin de recibirle declaración de imputado, en el legajo N° 1375, caratulado "Ivanovich Carlos s/ De-

raudación", bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "La Paz (ER), 26 de junio de 2015. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, citese mediante edicto de citación a Carlos Ivanovich, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 178 del CPP, debiendo dicho edicto ser colocado en lugar de acceso público y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, labrándose acta. Fdo. Facundo J. Barboza, Fiscal auxiliar N° 2 interino".

La Paz, 26 de junio de 2015 – **Facundo J. Barbosa**, Fiscal auxiliar N° 2 interino.

12572 3 v./23.7.15

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION

ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

OBJETO: ampliación y refacción de Escuela N° 155 Educación Agrotécnica "José Hernández", de localidad de Colonia La Perla, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública N° 08/2013

Cuarto llamado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.525.992,10.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 19.8.2015.

HORA: 10.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná (ER).

PLAZO DE EJECUCION: 300 días.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.800.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación – INET.

Gobierno de Entre Ríos

Faustino Schiavoni, coordinador general UEP.

F. 00016620 10 v./30.7.15

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 64/15

Segundo llamado

OBJETO: contratación de mano de obra para el tendido de línea de alta tensión para las 25 viviendas.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón de pesos (\$ 1.000.000).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de julio de 2015 a las 9 horas.

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos (\$ 1.200).

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Leonor Evangelina Winderholler, secretaria de Economía, Hacienda y Administración; **Griselda M. Merlach**, a/c Suministros.

F. 00016623 3 v./22.7.15

GOBIERNO MUNICIPAL DE

LA CIUDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 129/2015

Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de 50 mil litros de Gas Oil Grado 2.

APERTURA: 24 de Julio de 2015 a las 10 horas, en Dirección de Suministros, Villaguay N° 721, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, Villaguay N° 721, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436 /4226097.

F. 00016630 (O.P. 13626) 3 v./22.7.15

PROGRAMA FEDERAL DE

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

TECHO DIGNO

MINISTERIO DE PLANIFICACION

FEDERAL, INVERSION

PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO

URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

INSTITUTO AUTARQUICO DE

PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Licitación Pública N° 48/15

OBRA: VIALE 10 VIVIENDAS (AMET) (P.P.) PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 4.803.461,53

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 1.202.738,10

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 60.062,00

PLAZO DE EJECUCION:

VIVIENDA: 8 meses – INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 12/08/2015 - HORA: 9:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.006,20

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Argentina, un país en serie

Licitación Pública N° 49/15

OBRA: SEGUÍ 12 VIVIENDAS (AMET) (P.P.) PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 5.754.642,03

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 1.336.135,44

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 70.907,77

PLAZO DE EJECUCION:

VIVIENDA: 8 meses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 12/08/2015 - HORA: 9:30

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.090,78

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación

Argentina, un país en serie

Licitación Pública N° 51/15

OBRA: GENERAL RAMIREZ 11 VIVIENDAS (AGMER) (P.P.) PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 5.279.051,78

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COM-
PLEM. VIVIENDAS: \$ 1.124.504,37

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 64.035,56

PLAZO DE EJECUCION:

VIVIENDA: 8 meses - INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 12/08/2015 - HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.403,56

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

APERTURA DE PROPUESTA: día: 13/08/2015 - HORA: 12:00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.261,00
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Presidencia de la Nación
Argentina, un país en serio
F. 00016632 2 v./22.7.15

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

Licitación Pública N° 02/2015

Decreto N° 302/2015

Llámese a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción para viviendas dentro del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, conforme al pliego general de bases y condiciones, solicitud de cotización, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día jueves 30 de Julio de 2015 a las 10, en el despacho del presidente municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 700.034 (pesos setecientos mil treinta y cuatro con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil doscientos (\$ 1.200).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 15 de julio de 2015 – Raúl A. Riganti, presidente municipal; Leonardo M. Hassell, secretario de Gobierno.

F. 00016626 3 v./22.7.15

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Licitación Pública N° 02/2015

Llámese a Licitación Pública N° 02/2015, para la ejecución de la obra asfaltado de 5 cuadras Barrio La Tranquilidad, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Dpto. Ejecutivo Municipal (Decreto N° 282/15).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de julio de 2015.

HORA: 10.00.

LUGAR: Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000).

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Salvador, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en la Tesorería Municipal, desde el 20 de julio al 29 de julio de 2015, inclusive.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.239.344,76 (pesos dos millones doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 76/100).

Municipalidad de San Salvador, Departamento Ejecutivo.

Municipalidad de San Salvador, Urquiza y San Martín (3218) San Salvador (ER), Tel/Fax 0345 4910035 / 4910169 – compras@sansalvadorer.gov.ar – www.sansalvadorer.gov.ar

F. 00016631 2 v./22.7.15

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y

CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámese a la Licitación Pública N° INM – 3738, para la ejecución de los trabajos de "adequación, reacondicionamiento y provisión de

instalaciones fijas y provisión de vidrios de seguridad", en el edificio sede de la Sucursal María Grande (ER).

La apertura de las propuestas se realizará el 11.8.15 a las 13.30 horas, en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, oficina 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia, en la Sucursal María Grande (ER), y en la Gerencia Zonal Paraná (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

COSTO ESTIMADO: \$ 485.096,80 más IVA.

Silvia E. Lassalle, jefe de División RF 951.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Silvia E. Lassalle, cuyo cargo es Jefe de División – **Liliana Martínez**, Jefe de Departamento 1915.

F.C.S: 00110540 4 v./23.7.15

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SECRETARIA MINISTERIAL DE

OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

**Escuela N° 68 "José A. Broches",
Gualeguay, Dpto. Gualeguay**

Licitación Pública N° 49/15

Obra autorizada por

Decreto N° 1718/15 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra "Ampliación y Reparación Escuela N° 68 "José A. Broches", Gualeguay, Departamento Gualeguay".

UBICACIÓN: el establecimiento se encuentra ubicado en la localidad de Gualeguay en el Departamento Gualeguay.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 21 de Agosto de 2015 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.918.329,54 (pesos un millón novecientos dieciocho mil trescientos veintinueve con 54/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 3.334.239,44 (pesos tres millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve con 44/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en doscientos diez (210) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.900 (pesos mil novecientos con 00/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 14:00 Hs., hasta el 06 de agosto de 2015.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 14:00 Hs., hasta el 06 de agosto de 2015.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

SECRETARIA MINISTERIAL DE

OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS

**SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA
Y CONSTRUCCIONES**

**EPNM N° 86 "Dr. Enrique Huber",
La Paz, Dpto. La Paz**

Licitación Pública N° 50/15

Obra autorizada por

Decreto N° 1367/15 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra "Reforma y Ampliación Escuela EPNM N° 86 "Dr. Enrique Huber", La Paz, Departamento La Paz".-

UBICACIÓN: el establecimiento se encuentra ubicado en la localidad de La Paz en el Departamento La Paz.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 21 de agosto de 2015 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.483.493,83 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con 83/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 3.008.195,82 (pesos tres millones ocho mil ciento noventa y cinco con 82/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en ciento ochenta (180) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500 (pesos mil quinientos con 00/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 14:00 Hs., hasta el 06 de agosto de 2015.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 14:00 Hs., hasta el 06 de agosto de 2015.-

F. 00016634 2 v./23.7.15

MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION

ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

Segundo llamado

OBJETO: ampliación Escuela Primaria N° 1 "Carlos María de Alvear", de Nogoyá (ER).

Licitación Pública N° 01/2015

Segundo llamado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.358.348,26.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 26.8.2015.

HORA: 11.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná (ER).

PLAZO DE EJECUCION: 365 días.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.200.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.

Provincia de Entre Ríos

Carlos A. Logica, coordinador ejecutivo UEP.

F. 00016635 10 v./4.8.15

MINISTERIO DE EDUCACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

Cuarto llamado

OBJETO: construcción nuevo edificio de Uni-

dad Educativa de Nivel Inicial Piedritas, de localidad Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

**Licitación Pública N° 11/2013
Cuarto llamado**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.020.180,42.
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 26.8.2015.

HORA: 10.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná (ER).

PLAZO DE EJECUCION: 300 días.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS:
Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317,
Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Provincia de Entre Ríos

Carlos A. Logica, coordinador ejecutivo UEP.

F. 00016636 10 v./4.8.15

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE PARANA**

**Licitación Pública N° 125/2015
Segundo llamado**

OBJETO: Adquisición de 800 t de Policloruro de Aluminio.

APERTURA: 28 de Julio de 2015 a las 9:30 horas, en Dirección General de Escrivanía, España 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, Villaguay N° 721, Paraná, Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436 /4226097

Licitación Pública N° 135/2015

OBJETO: adquisición de aceites, grasas, líquido de frenos, líquido refrigerante y agua desmineralizada.

APERTURA: 28 de Julio de 2015 a las 11 horas, en Dirección de Suministros, Villaguay N° 721, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, Villaguay N° 721, Paraná, Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436 /4226097

F. 00016640 (O.P. 13631) 3 v./24.7.15

PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

PARANA

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE PARANA**

**Licitación Pública N° 123/2015
Segunda prórroga**

OBJETO: Adjudicar y contratar la obra denominada puesta en valor de peatonales San Martín y Venezuela, 1^a Etapa

APERTURA: 21 de Julio de 2015 a las 10 horas, en Despacho de Presidencia Municipal, Urquiza y Corrientes, 1^o piso, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, Av. Ramírez y Echagüe, 2^o piso.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.110

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.113.792,91

CONSULTAS: CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436 /4226097

F. 00016639 (O.P. 13635) 3 v./24.7.15

BOLETIN OFICIAL

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

**ASOCIACION CIVIL FAMILIA
DE LA PROVIDENCIA**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Familia de la Providencia, convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de agosto del corriente año 2015, a partir de las 20 horas, en el salón de reuniones del Santuario de "La Loma", sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz. Durante la asamblea se dará tratamiento al siguiente orden del día:

1 – Explicación de los motivos de la postergación del llamado a asamblea ordinaria.

2 – Designación de dos asambleístas para rubricar el acta a labrarse.

3 – Presentación de memorias y balances, correspondientes a los períodos 1^o de julio 2011 – 30 de junio 2012, 1^o de julio 2012 – 30 de junio 2013 – 1^o de julio 2013 – 30 de junio 2014, 1^o de julio 2014 – 30 de junio 2015.

4 – Informe de la comisión revisora de cuentas.

5 – Elección de nueva comisión directiva y revisores de cuenta.

Claudio González, presidente; **Nélida B. Morales**, secretaria.

Se informa que conforme lo estatuido por el Art. 35 Inc. E) del estatuto social: "Las asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria se constituirá legalmente con el número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria.

F.C.S. 00110530 3 v./22.7.15

SOCIEDAD TAXIMETRISTA DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Taximétrista de Paraná, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede social de calle José Sors Cífera N° 740, el día 25 de julio de 2015 a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3 – Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2015.

4 – Renovación parcial de la comisión directiva a saber: un vicepresidente por dos años por finalización de mandato; un secretario por dos años por finalización de mandato; un vocal titular segundo por dos años por renuncia y finalización de mandato; un vocal suplente primero por dos años por finalización de mandato.

5 – Renovación total de la comisión revisora de cuentas, dos titulares y un suplente todos por un año por finalización de mandato.

Sergio A. Giacinti, presidente; **José C.D. Tortul**, secretario.

Art. 58: Transcurrida una hora de la fijada para su realización sin haber conseguido el quórum respectivo, se celebrará con el número de socios presentes cualquiera fuera.

Art. 59: Iniciada legalmente la asamblea, todo socio que ingresa al recinto podrá hacerlo únicamente como oyente, no teniendo derecho a peticionar, mocionar ni tampoco tendrá voz y voto, ni derecho a firmar la planilla de asistencia de la misma.

F.C.S. 00110543 2 v./22.7.15

**CLUB DE PESCADORES
Y NAUTICO DE PARANA**

Convocatoria

Señor socio: de acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en sede social, sito en Avenida Costanera de esta ciudad, el día 23 de agosto de 2015 a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 2015.

3 – Elección de autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos: un vicepresidente (fin de mandato), un secretario (fin de mandato), un protesorero (fin de mandato), un vocal titular 1^o (fin de mandato), un vocal titular 3^o (fin de mandato), un suplente 2^o (fin de mandato), un suplente 3^o (fin de mandato) un revisor de cuentas titular 1^o (fin de mandato).

4 – Elección de dos socios asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: la asamblea general ordinaria funcionará válidamente, con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

Armando R.O. Ferrari, presidente; **José R. Rabuffetti**, prosecretario.

F.C.S. 00110548 3 v./23.7.15

GUALEGUAYCHU

**SOCIEDAD COOPERADORA HOSPITAL
CENTENARIO**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios activos, protectores y benefactores, con antigüedad mínima de seis meses, así también al señor director del Hospital Centenario, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede de dicha institución el día 28 de julio de 2015, a las 20 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el director del hospital, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 – Lectura y consideración del balance anual, memoria e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2015.

3 – Fijación de la cuota mensual de los socios (Art. 11 Inc. I de los estatutos).

4 – Elección de cinco miembros titulares, cuatro suplentes y dos revisores de cuentas por el período 2015/2016, conforme a las listas de candidatos que deberán ser presentadas antes de las 12 horas del día 24 de julio próximo en la dirección del nosocomio.

5 – Designación de tres asambleístas para que integren la comisión escrutadora en caso de votación.

Alicia C. Vivian, presidenta; **Adriana del C. Garay**, secretaria.

Art. 31: Las asambleas se constituirán en el día y hora fijados, con los socios activos, protectores y benefactores, con una antigüedad mínima de seis meses, requiriéndose la mitad más uno de aquellos socios para formar quórum. Transcurrida media hora después de la fijada para el comienzo de la asamblea, sin conseguir ese quórum, se realizará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

F.C.S. 00110481 5 v./23.7.15

C. DEL URUGUAY
**TERMINAL PUERTO
CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General
Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a los Sres. accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay SA, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día viernes 14 de agosto de 2015, a la hora 12, en primera convocatoria, y a la hora 13, en segunda convocatoria (Art N° 237, Ley N° 19.550), en el domicilio legal constituido y a tales efectos, sito en calle Sarmiento 1131, de la ciudad de Concepción del Uruguay; provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2 - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º) de la Ley N° 19.550, y correspondiente al ejercicio finalizado al día 30.09.2014 y tratamiento de resultados del mismo.-

3 - Tratamiento, evaluación y modificaciones en su caso, de los Arts. 5, 6 y 11 del estatuto social de Terminal de Puerto Concepción del Uruguay SA.-

4 - Tratamiento de la gestión del directorio y en su caso, aprobación.-

5 - Nueva designación de directores o en su caso, ratificación de los mismos.

NOTA: Los Accionistas, atendiendo el estatuto social y en los términos del Art. N° 238 de Ley 19.550, deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal y especialmente constituido para esta convocatoria, de lunes a jueves, de 17 a 20 hs, siendo en el mismo lugar y horario, donde también se encontrarán a disposición de los accionistas, copia fiel de la totalidad de la documentación a considerarse en el punto 2) del presente orden del día, todo, bajo los términos y efectos de ley.-

Diego Sebastián Pereira, presidente electo en fecha 27 de diciembre de 2013.-

F.C.S. 00110538 4 v./24.7.15

ASAMBLEAS**NUEVAS****PARANA**
**FUNDACION NEONATOLOGICA
HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria**

Se convoca a los señores miembros del consejo de administración y a los señores socios fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 31 de julio de 2015, a la hora 20, en la sede de la institución sita en calle La Paz 435, de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo del 2015.

3 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y la secretaria.

Paraná, 31 de junio de 2015 – **Graciela Bufaliza**, secretaria.

F.C.S. 00110561 3 v./24.7.15

COLON
**INSTITUTO COMERCIAL PRIVADO
ALMAFUERTE D-70**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
La asociación propietaria del Instituto Comercial Privado Almafuerte D-70, convoca a

sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de julio de 2015, a las 20 horas, en su sede ubicada en Avenida Churruarín N° 956, de la ciudad de Villa Elisa (ER), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta junto al presidente y secretario.

3 – Consideración de la memoria, balance general al 31.3.2015 e informe de los revisores de cuentas.

4 – Renovación parcial de la comisión directiva.

5 – Fijar el valor de la cuota de socios.

Mario Barcos, presidente; **Andrea Roude**, secretaria.

F.C.S. 00110567 2 v./23.7.15

DIAMANTE
**ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL
FIDANZA COLONIA ENSAYO
Convocatoria**

Convocamos a Asamblea Anual Ordinaria, de la Asociación Cooperadora Hospital Fidanza, la que se realizará el día sábado 8 de agosto de 2015, a las 10 horas, en la sala de situación del Hospital Fidanza, Colonia Ensayo, Dpto. Diamante, para considerar el siguiente orden del día:

– Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

– Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2014.

– Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva: vicepresidente, tesorero, 2^a y 3^a vocal, 1^a vocal suplente.

Según el estatuto social: la asamblea ordinaria quedará constituida a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales. De no lograrse el quórum necesario a la media hora posterior a la convocada, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de los socios presentes.

Colonia Ensayo, 20 de julio de 2015 - **Alfredo Zaffuan**, presidente; **Beatriz Befani**, secretaria.

F.C.S. 00110565 1 v./22.7.15

LA PAZ
**CONIN LA PAZ
Convocatoria**

La comisión directiva de CONIN La Paz, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el Hotel Milton, Italia 1029, La Paz (ER), el lunes 27 de julio de 2015, a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta respectiva.

2 – Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 – Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al período 1.1.2014 al 31.12.2014.

4 – Elección de prosecretario por renuncia del titular.

5 – Actividades y resultados logrados durante el año 2014.

NOTA: Si no se logra el quórum, la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes, cualquiera sea su número una hora después de la fijada (Art. 15 del estatuto).

Sergio Jacob, presidente; **Bárbara G. de Darmandrail**, secretaria.

F.C.S. 00110562 1 v./22.7.15

CITACION**NUEVA****PARANA**
**ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
a parientes de ROMINA BEATRIZ REYES**

La Administración Federal de Ingresos Públicos, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ROMINA BEATRIZ REYES, DNI N° 28.457.940, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10) para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AFIP – Distrito Gualeguaychú, Dirección Regional Paraná, sito en San Martín N° 877, Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 20.7.2015.

Firmado: Cra. **Silvina Graciela Nuñez**, Jefe (int.) Ofic. Contabilidad y Logística a/c Sección Administrativa, Dirección Regional Paraná.

Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Silvina Graciela Nuñez, Jefe de Oficina Contabilidad y Logística – (DIRPAR) – **Néstor Dionisio Luis Zabala**, jefe (Int.) Personal y Mesa de Entradas Dirección Regional Paraná.

F.C.S. 00110568 3 v./24.7.15

REMATE**ANTERIOR****VICTORIA**

Por Francisco D. Bruno

Matr. 536

Por disposición del Sr. Presidente Municipal don Rubén Darío Garcilazo, y dando cumplimiento a la autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2967, y a lo solicitado por la Sra. Paula Luciana Albornoz, se ha dispuesto por medio de Subasta Pública N° 002/15, la venta de un terreno municipal ubicado en ejido de Victoria, planta urbana, Sección II, manzana 25, parcela 2, con frente sobre calle Diagonal Tratado del Pilar entre Yapeyú y María Oberti de Basualdo, de esta ciudad, con una superficie de 531,33 m²., y cuyos límites y linderos se especifican en el plano de mensura N° 22.316, inscripto a nombre de la Municipalidad de Victoria bajo matrícula N° 110.265, del Registro Público de Victoria con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: con calle Yapeyú, mediante línea 1-2 al rumbo S 47° 50' E de 20,05 m.

SURESTE:: con terreno municipal, mediante línea 2-3 al rumbo S 57° 22' O de 37,41 m.

OESTE: con Diagonal Tratado del Pilar, mediante línea 3-4 al rumbo N 2° 20' O de 18,82 m.

NOROESTE: con terreno municipal, mediante línea 4-1 al rumbo N 49° 34' E de 22,87 m.

Fíjase como base de la subasta el avalúo fiscal del terreno que asciende a la suma de \$ 12.862,44, avalúo de las mejoras pertenecientes a la arrendataria \$ 270.500, la subasta se realizará el día 6 de agosto de 2015 a las 11 horas, en el Atrio Municipal si resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

En caso de que el predio sea adquirido por otra persona, esta deberá reintegrarle a la solicitante todos los gastos originados, incluidas las mejoras existentes, al contado, en efectivo, e inmediatamente de finalizada la subasta.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario local "La Mañana", por cinco veces. Los títulos se encuentran agregados al expediente administrativo con los que habrá de conformarse el comprador. La comisión del martillero del 4% es a cargo del comprador y a abonar en el acto, una vez finalizada la subasta, en dinero en efectivo.

Victoria, 13 de julio de 2015 – **Patricia I. Amato**, secretaria de Planeamiento y O. Privadas.

F.C.S. 00110522 5 v./24.7.15

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

VICTORIA

Se informa que Supermercado Superflorente SRL, con domicilio en España y Congreso de Victoria (ER), transfiere la totalidad de su fondo de comercio a los señores Weng Qinghua y Chen Yunmei, con domicilios en Camoirano 221 y Congreso 501, respectivamente, ambos de la ciudad de Victoria.

Para todo reclamo u oposición dirigirse al domicilio del transferente.

F.C.S. 00110517 5 v./23.7.15

RESCISION DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

VICTORIA

En la ciudad de Victoria a los 1 días del mes de junio de 2015, entre el Sr. González Luis Alberto, con DNI 21.426.539, estado civil casado, con domicilio en Viamonte y de 3 de Febrero y la Sra. Weng Nennen, con DNI 94.782.581, estado civil casada, con domicilio en Velez Sarsfield 974, acuerdan la rescisión del contrato de transferencia de fondo de comercio del "Autoservicio 3 de Febrero", cuyo domicilio es en calle 3 de Febrero y Viamonte y que se firmara oportunamente con fecha 1 de abril de 2015.

A los efectos de hacer conocer esta rescisión las partes deciden publicar la misma en el Boletín Oficial.

Luis A. González, DNI 21.426.539 – **Weng Nennen**, DNI 94.782.581.

F.C.S. 00110524 5 v./24.7.15

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

SALUD ENTRE RIOS SOCIEDAD DEL ESTADO

El Dr. José C. Luján, Director de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, ha ordenado la publicación del edicto de constitución de SALUD ENTRE RIOS S.E., por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley N° 20.705 de Sociedades del Estado y por el artículo 10º de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales – se hace saber:

1.- Socio: SERGIO DANIEL URRIBARRI, DNI N° 12.432.065, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, siendo su identidad y personería de conocimiento.-

2.- Fecha de instrumento de constitución: 23 junio de 2015.-

3.- Razón o denominación social: SALUD ENTRE RIOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

4.- Domicilio de la sociedad: la Sociedad tiene domicilio en la ciudad de Paraná.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la administración general y prestación de los servicios de salud, a fin de fortalecer las capacidades sanitarias a nivel sistémico y mejorar las condiciones socio sanitarias de la población.-

6.- Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: se fija en la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) que se divide en la cantidad de cincuenta mil (50.000) certificados nominativos por un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada uno.

8.- Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: directorio, conformado de la siguiente manera: por el Sr. Carlos Gustavo RAMOS, MI N° 31.995.275; por la Sra. MMO. Alicia María BENITEZ de FELTES, MI N° 12.772.101 y por el Cr. Mariano Adolfo CAMORANO, MI N° 31.232.819, y tendrán un primer mandato con carácter especial de tres (3) ejercicios; síndicos la Dra. María Clara BASSA, MI N° 28.471.469 en representación de la Fiscalía de Estado y la Cra. María Ayelen PASUTTI, MI N° 32.833.290, en representación del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, que durarán en su cargo dos (2) ejercicios.

9.- Organización de la representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo del presidente, o al director titular, en el orden de su elección, en caso de ausencia o vacancia en el cargo del presidente y el vicepresidente.

10.- Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad concluirá el treinta y uno (31) de mayo de cada año.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.- Paraná, 06 de julio de 2015.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de julio de 2015 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C.S. 00110572 1 v./22.7.15

COLON

ALUC SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de constitución de sociedad por el término de un día.

Denominación: La sociedad se denomina indistintamente "ALUC – SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "ALUC SRL".

Fecha de Constitución: 21 de Mayo de 2015.

Lugar: Ciudad de Colón, Entre Ríos.

Escríbano Autorizante: José Fabián Bravo, Registro Notarial N° 23, Colón.

Domicilio legal: Ciudad y Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Sede social: San Martín N° 879 de la ciudad y departamento Colón, de esta Provincia.

Duración: 99 años, a partir de su inscripción en el Registro de Contratos Sociales de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociados con terceros, en el país o en el extranjero, de la explotación de las siguientes actividades: a) dedicarse a toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el turismo en el país o en el extranjero; explotación y administración en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras; b) alquiler, arrendamiento, explotación y adminis-

tración de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; c) organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole; d) intermedación en la compra, venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; e) transporte de personas en circuitos cerrados de excursión y turismo; f) prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos propios o no; g) contratar o subcontratar o explotar en forma directa servicios de hotelería u hospedaje.- Podrá ejercer mandatos y representaciones. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: 1) el señor Carlos Antonio BENDER SKY, cinco mil (5.000) cuotas por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); y la señora Carolina VAZQUEZ, cinco mil (5.000) cuotas por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).-

El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y se integra en efectivo en la proporción de un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de los socios, lo que hace un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00). El saldo restante de la integración se completará dentro del plazo máximo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.

Cesión y valuación de cuotas sociales: La cesión o transferencia de cuotas entre socios es libre.- Con relación a terceros, se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios; para ello todo socio que desee ceder o transferir, por cualquier título, la totalidad o parte de sus cuotas a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de las cuotas que transferirá y las demás modalidades de la operación.-

La sociedad dentro de los quince días de notificada, comunicará a los socios, por telegrama o carta documento dirigido al domicilio registrado en el libro respectivo, o por nota suscripta por el socio en el libro precitado, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, la que deberán efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas a las personas y en las condiciones ofrecidas. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia uno o más socios impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad.-

En este caso si el enajenante no aceptare este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de veinte días a contar del vencimiento del plazo anterior para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación.-

Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un acuerdo, la determinación del precio deberá establecerse mediante pericia judicial, a cuyo efecto el socio enajenante deberá promover la acción pertinente dentro de los sesenta días corridos contados a partir del vencimiento del último plazo aludido, bajo apercibimiento de caducar su derecho a la transferencia comunicada.-

Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por quienes ejercitaron la opción.-

Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial.-

En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten su calidad de tales con la respectiva declaratoria judicial, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Para el caso de que los herederos no se encuentren interesados en incorporarse a la sociedad, las cuotas del socio fallecido se les abonarán a valor de libros conforme al balance que se realizará al respecto.- Para el caso de resolución parcial del contrato la parte del socio saliente se abonará a valor de libros y en cuatro cuotas semestrales.-

Administración y representación: La dirección, administración y representación de la sociedad, por todo el término de duración de la misma, estará a cargo del señor Carlos Antonio BENDER SKY, quien actuará como socio gerente, obligando a la sociedad con su firma.-

La firma social sólo podrá comprometerse en negocios relacionados con el objeto social, y por ello podrá realizar los siguientes actos que a simple título ejemplificativo y no taxativo se enumeran a continuación: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles registrables, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlo, cederlo o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar toda clase de derechos reales sobre inmuebles, muebles registrables, muebles o semovientes; c) Constituir depósitos de dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos o en otras entidades públicas o privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado a intereses de Bancos oficiales y privados, comerciales o particulares, en descubierto o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales, privados o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, BBVA Banco Francés S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Supervielle S.A., ICBC S.A., Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional S.A., Banco Credicoop, Banco H.S.B.C. S.A., Banco Santander Río S.A. y/o toda otra institución bancaria presente o futura, oficial, pública, privada o mixta; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlas y aceptarlas o impugnarlas, otorgar recibos, etc; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, tercerista y en cualquier otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) Promover en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos incluso alquileres por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renuncias transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedar personal con las remuneraciones que fije, otorgar poderes generales y especiales y designar Gerentes y Factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Suscribir contratos con el Estado

Nacional, con las Provincias y Municipalidades y, en general actuar ante toda índole de organismos dependientes, centralizados o autárquicos, especialmente con la Secretaría de Transportes y Servicios Públicos; n) Realizar todo tipo de trámites en Aduana para importación y exportación; o) Operar con fideicomisos así como también con Sociedades de Garantía Recíproca, Caja de Valores, Caja de Ahorros; p) Previa autorización de los Socios, celebrar contratos por los cuales la Sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean, siempre y cuando no adquiera el carácter de solidaria, y q) Realizar cuantos más actos sean necesarios para alcanzar el Objeto Social ante quien corresponda, o que sean o se hagan necesarios para una buena y celosa administración.

Control individual y reunión de socios: La fiscalización o contralor de la administración de la Sociedad podrá ser realizada por cualesquiera de los socios quienes podrán examinar los libros, papeles y documentación de la Sociedad y recabar los informes que estimen pertinentes a tal efecto.- Los socios se reunirán una vez por año, o a solicitud de dos o más socios, cuando las circunstancias así lo requieran o por considerarlo conveniente en especial para los casos en el Artículo 160 de la Ley de Sociedades N° 19.550.-

Del acto se labrará un acta que se asentará en el Libro de Actas de la Sociedad, donde constarán las resoluciones que se tomen, las que deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente.

Ejercicio social y distribución de utilidades: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse un balance general y demás estados contables de conformidad con las normas legales vigentes en la materia. El balance y demás documentación contable serán aprobados por los socios en un plazo máximo de ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio.-

De las ganancias realizadas y líquidas se deducirá el porcentaje que establece la Ley de Sociedades Comerciales como reserva. Asimismo se faculta a los socios a establecer una reserva facultativa con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital y una vez efectuada la misma, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, de la misma manera se soportarán las pérdidas.

Disolución: La Disolución de la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, será efectuada por el socio gerente o por los liquidadores designados en reunión de socios por simple mayoría. Realizado el activo, cancelado el pasivo, reembolsado el capital suscripto, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas integraciones.-

Integrantes de la sociedad: Carlos Antonio BENDER SKY, matrícula individual DNI 20.665.951, CUIT 20-20665951-4, argentino, nacido el 01-07-1969, comerciante, casado y Carolina VÁZQUEZ, matrícula individual DNI 21.644.162, CUIL 27-21644162-7, argentina, nacida el 29-04-1970, docente, casada, ambos domiciliados en calle Franklin N° 1159 de Capital Federal.-

Autorizados para el trámite: Se resuelve por unanimidad conferir Poder Especial en favor de ambos socios, del Escribano José Fabián Bravo y de la señora Verónica Ana María GALLINGER, DNI 20.189.275 para que actuando en forma indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para aceptar y contestar observaciones, otorgar actas complementarias, de modificación, inclusive a la

denominación social, interponer y sostener recursos y en general cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 6 de julio de 2015 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 00110570 1 v./22.7.15

SUMARIO

DECRETOS Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2015

45, 48, 49, 55, 63, 64, 87, 93, 94, 104, 131, 154, 155, 156, 157, 158, 163, 180, 183, 184

Ministerio de Desarrollo Social
5, 46, 66, 68, 72, 105, 136, 137, 153

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

MIGUEL LUIS MONTENEGRO
Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
miguelmontenegro@enterrios.gov.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS de FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL**.

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialenterrios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO
OFICIAL DE
LA REP. ARG.
S.A.

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08